

Resolución Directoral

N° 126-2023-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 16 de enero de 2023

Visto, el Expediente N° 1536051-2022-MINCETUR, de fecha 27.12.2022, presentado por la empresa **GAMING AND SERVICES S.A.C.**, en el que solicitan la modificación de la autorización expresa por incremento y retiro de memorias de solo lectura para la sala de juegos **"SAN CAMILO"**, del Hotel Tres (03) Estrellas **"DEL SUR"**, ubicada en Calle San Camilo Nros. 102-A - 104, distrito, provincia y departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa **GAMING AND SERVICES S.A.C.** mediante el Expediente N° 1536051-2022-MINCETUR, de fecha 27.12.2022, solicita la modificación de la autorización expresa por incremento y retiro de memorias de solo lectura para la sala de juegos antes referida;

Que, la documentación e información requerida para efectuar incrementos, retiros y reemplazos de máquinas tragamonedas y de memorias de solo lectura en las salas de juegos autorizadas, se encuentra establecida en el Procedimiento N° 36 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y normas modificatorias, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud;

Que, evaluada la documentación e información presentada por la empresa, se advierte que la solicitante ha cumplido con presentar la relación de memorias de solo lectura a retirar, la relación de memorias de solo lectura a incrementar, la documentación que acredita el derecho de explotación de las memorias de solo lectura a incrementar, así como los demás requisitos exigidos por las disposiciones legales aplicables para aprobar su solicitud;

Que, en observancia del Principio de Presunción de Veracidad regulado en el artículo 51 del TUO de la Ley Nº 27444, se presume que la documentación e información presentada por la solicitante es cierta, lo que no impide que la autoridad competente en ejercicio de su facultad fiscalizadora prevista en el artículo 24 de la Ley Nº 27153, verifique su autenticidad y aplique, de ser el caso, la sanción administrativa correspondiente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión;

Que, si bien la presente resolución entra en vigencia en la fecha de su emisión, la empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda;

Que, la presente autorización se expide sin perjuicio de la inspección técnica que pueda realizarse a la sala de juegos como consecuencia de la modificación concedida, y de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de

control en tiempo real – SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificada por la Ley N° 29829 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR;

De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796 y 28945, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los Decretos Supremos Nros. 009-2002-MINCETUR y 006-2005-MINCETUR y, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 25-2023-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR.LRY;

SE RESUELVE:

- Artículo 1.- Modificar el Anexo II de la Resolución Directoral № 1616-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT, quedando la empresa GAMING AND SERVICES S.A.C. autorizada a explotar *ciento cuarenta y siete (147) memorias de solo lectura* en la sala de juegos "SAN CAMILO", del Hotel Tres (03) Estrellas "DEL SUR", ubicada en Calle San Camilo Nros. 102-A 104, distrito, provincia y departamento de Arequipa.
- **Artículo 2.-** La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en aplicación del ejercicio de sus facultades de fiscalización establecidas en el artículo 24 de la Ley Nº 27153 y normas modificatorias, se reserva el derecho de verificar la información y documentación presentada por la solicitante, así como establecer las sanciones que puedan resultar aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.
- Artículo 3.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificado por la Ley N° 29829, y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.
- **Artículo 4.-** La Administración se reserva el derecho de efectuar las inspecciones técnicas a las máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura contenidas en la presente autorización, a efectos de determinar su correspondencia con las especificaciones técnicas de composición y diseño previstas en los procedimientos de autorización y registro (homologación) seguidos ante la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, pudiéndose establecer como consecuencia de dichas inspecciones técnicas las medidas correctivas y/o sanciones a que hubiera lugar.
- **Artículo 5.-** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: "El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, **salvo disposición diferente del mismo acto**".
- **Artículo 6.-** La empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda.
- **Artículo 7.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que "Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", publíquese la presente resolución directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en la siguiente dirección electrónica: www.mincetur.gob.pe.

Registrese v notifiquese.

Firmado digitalmente

EDUARDO ALFONSO SEVILLA ECHEVARRIA

Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: QK5N8SBZ

ANEXO II

RELACION DE MEMORIAS DE SOLO LECTURA AUTORIZADAS A LA SALA DE JUEGOS "SAN CAMILO" DE LA EMPRESA GAMING AND SERVICES S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	FABRICANTE	COD.IDENTIFICACION	CANTIDAD
1	A0011040	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	GDINGO1C	1
2	A0011042	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	GDINIK1G	1
3	A0011250	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	GDINWF2C	1
4	A0011252	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	IS1C2D8J	3
5	A0012079	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	GDISZZ2C	1
6	A0013680	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	GDISZZ4M	1
7	A0013872	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	PS1I3J8Y	2
8	A0009221	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	0152659-U72(U72)	3
9	A0009222	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	0152659-U73(U73)	3
10	A0009223	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	0152659-U85(U85)	3
11	A0009224	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	0152659-U86(U86)	3
12	A0009720	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	01.04.10(U70)	3
13	A0009721	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	01.04.10(U83)	3
14	A0013733	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	1.01-63237	1
15	A0014872	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	1.01-63680	1
16	A0015267	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	5.06.0-1.00.5	2
17	A0015556	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	1.03-66022	2
18	A0015557	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	1.03-66021	2
19	A0015790	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	5.09.2-1.00.4	7
20	A0015932	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	1.01-66513	1
21	A0015933	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	1.01-66514	1
22	A0016200	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	1.01-66162	1
23	A0011634	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	KERNEL V_8.9-7	4
24	A0011636	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	PREMGAMVP294 V_8.9-5A	4
25	A0013350	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	Novoline Interactive International Game Mix III, v698.3.0.1	2
26	A0013475	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	Novoline Interactive International Game Mix II, v697.3.0.1	1
27	A0012853	BALLY GAMING, INC.	W4NAS07L	4
28	A0015349	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	game-start.exe v2.1.6108.18748	3
29	A0015804	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	game-start v2.1.1.1491	1

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: QK5N8SBZ

ANEXO II

RELACION DE MEMORIAS DE SOLO LECTURA AUTORIZADAS A LA SALA DE JUEGOS "SAN CAMILO" DE LA EMPRESA GAMING AND SERVICES S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	FABRICANTE	COD.IDENTIFICACION	CANTIDAD
30	A0015805	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	Ruleta.exe v1.2.16.3	1
31	A0015574	GOLD CLUB, D.O.O.	game-start.exe v2.1.6502.19510	2
32	A0010992	GTECH GERMANY, GMBH	SU05101V1	1
33	A0012688	GTECH GERMANY, GMBH	SU12101V1	1
34	A0000248	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	X000459P	2
35	A0007903	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	G0003056-GME1 (U13)	4
36	A0007904	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	G0003056-GME2 (U36)	4
37	A0007905	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	G0003056-GME3 (U14)	4
38	A0007906	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	G0003056-GME4 (U37)	4
39	A0007907	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	M0000943 (U39)	4
40	A0015675	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	AB020XS3S002	3
41	A0016165	NOVOMATIC AG	S2KERNEL V8.23-13	14
42	A0016166	NOVOMATIC AG	S2KERNEL V9.4-4H	5
43	A0016206	NOVOMATIC AG	S2PREMVP7T_9496 V9.4-4C	3
44	A0014716	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	S2Kernel V8.23-7	1
45	A0014717	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	S2Kernel V9.4-4B	1
46	A0014720	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	S2PREMVP3T_94 V9.4-1	1
47	A0014724	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	S2PREMVP5T_94 V8.23-6	9
48	A0014728	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	S2PREMVP6T_94 V8.23-6	1
49	A0015577	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	S2PREMVP3T_94 V9.4-4A	2
50	A0015581	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	S2PREMVP6T_94 V8.23-9	6
51	A0015583	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	S2Kernel V8.23-9A	1
52	A0012789	SHFL ENTERTAINMENT INC.	88 Fortunes – Duo Fu Duo Cái 8LMNAM2A	4
53	A0011826	WMS GAMING, INC.	SSSG-000-16BD	1
54	A0011828	WMS GAMING, INC.	S9FF-000-1000C1	1
55	A0011864	WMS GAMING, INC.	S9B1-000-1000C9	1
56	A0012387	WMS GAMING, INC.	SSSG-000-16CJ	1

TOTAL	147
IOIAL	147